



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio de Locación de Servicios celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Ing. LUIS AUGUSTO SOTERAS, D.N.I. N° 11.583.123 por una parte y la Sra. VERA, IVANA LAURA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.798.018, Licenciada en Trabajo Social por la otra parte, quién prestará sus servicios profesionales competentes con su profesión en el Concejo Deliberante.-

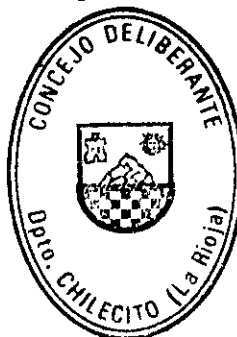
ART. 2º): La vigencia del presente Contrato será por doce (12) meses a partir del día uno (01) de Marzo del año 2.008 y hasta el día uno (01) de Marzo del año 2.009.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria, Rodrigo Fernando; Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrian; Bloque Frente Civico y Social: Herrera, Graciela Elizabeth; Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo Ramón Angel.-

ORDENANZA N° **2.794/2.008.-**

HUMBERTO BRONZO FLORES
SECRETARIO GERENCIAL
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. y S.E.	
ENTRÓ 9 ABR 2008	SALIÓ



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 402-2008

CHILECITO, 14 ABR 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.794/08 de fecha 03 de Abril de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

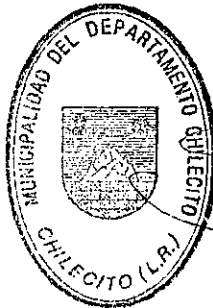
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.794/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA BEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO - L.R.